

Buenos Aires, 26 de abril de 2001

RESOLUCION N°: 131/01

ASUNTO: Elevar al Ministerio de Educación y, por su intermedio, al Poder Ejecutivo Nacional el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior, N° 24.521, con relación al reconocimiento de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con sede central en la ciudad de Paraná, creada por la ley N° 9.250 de esa provincia.

VISTO: el expediente N° 804-096/01 de la CONEAU, iniciado por el Rector Organizador de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UAER) a los efectos del reconocimiento de dicha institución a lo previsto en los artículos 69 de la Ley de Educación Superior, N° 24.521, y 23 del Decreto N° 173/96 (t.o. por el Decreto N° 705/97), y tramitado ante esta Comisión de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 015-CONEAU-97, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1. El proyecto institucional.- La Ley N° 9.250 de la Provincia de Entre Ríos, sancionada el 8 de junio de 2000, creó la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (UAER), establece su sede en la ciudad de Paraná (artículo 1°); dispone la constitución de una Comisión Bicameral para el seguimiento, evaluación y control del proyecto institucional de la UAER; autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, con sus correspondientes partidas presupuestarias, institutos y escuelas de nivel superior y medio que conformarán la estructura académica de la Universidad (art. 4°), la que deberá

mantener el plantel docente y administrativo de dichas instituciones (art.7º); garantiza la intangibilidad de los salarios (art. 8º) y dispone que el proyecto de universidad incluirá, como mínimo, cuatro áreas disciplinarias, a saber: Salud, Ciencias Exactas, Humanidades y Ciencias Sociales.

Por el Decreto Nº 2.974 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, del 5 de julio de 2000, se transfieren al ámbito de la UAER los siguientes establecimientos: el Instituto Superior de Informática, de Oro Verde; la Escuela Normal Rural “Juan Bautista Alberdi”, de Oro Verde; la Escuela Rural “Almafuerte”, de la Picada, Paraná; la Escuela de Nivel Medio y Superior Nº 93 del Centenario, de Paraná; la Escuela Superior en Administración Pública, de Paraná; la Escuela Provincial de Enfermería, de Paraná; el Profesorado en Disciplinas Industriales y Ciencias Agropecuarias, de Paraná; el Profesorado de Enseñanza Primaria con Especializaciones, de Paraná; la Escuela Superior de Archivística, de Paraná; el Instituto de Enseñanza Superior, de Paraná; la Escuela Normal Superior “José María Torres”, de Paraná; la Escuela de Nivel Medio y Superior Nº 6 de Artes Visuales “Profesor Roberto López Carnelli”, de Paraná; la Escuela de Nivel Medio y Superior de Música, Danza y Teatro “Prof. Constancio Carminio”, de Paraná; el Profesorado en Ciencias Sociales, de Paraná; el Instituto Superior “Francisco Ramírez”, de Ramírez; el Instituto Superior de Educación Física “José Zubiaur”, de Gualaguay; la Escuela de Nivel Medio y Superior Nº 35 “José de San Martín”, de Crespo; el Instituto Superior de Electrónica, de Concepción del Uruguay; el Colegio Superior “Justo José de Urquiza”, de Concepción del Uruguay; la Escuela Normal Superior de Lenguas Vivas

“Mariano Moreno”, de Concepción del Uruguay; el Instituto de Enseñanza Superior “Victoria Ocampo”, de Concepción del Uruguay; el Instituto Superior Técnico, de Basavilbaso; el Instituto Superior de Turismo “Santa Cecilia”, de Villaguay; el Colegio de Nivel Medio y Superior “Luis Clavarino”, de Gualeguaychú; la Escuela Normal Superior “Domingo Faustino Sarmiento”, de Federación y la Escuela de Nivel Medio y Superior “Justo José de Urquiza”, de Chajarí.

Por el mismo decreto se transfieren, además, los convenios firmados por las instituciones preexistentes, el personal y las partidas presupuestarias de la Unidad Docente Asistencial de Medicina, así como los bienes muebles, inmuebles, equipamiento técnico y personal del Centro de Capacitación Tecnológica, de Paraná, y por el Decreto N° 5.349/00 se transfiere la Escuela Superior de Policía Doctor Salvador Maciá, de Paraná.

Asimismo, mediante la firma de convenios se prevé la vinculación del Colegio Mixto y el Centro de Investigación Científica y de Transferencia de Tecnología de la Producción, dependiente del CONICET, ambos de la localidad de Diamante.

Por el Decreto N° 3.260, del 31 de julio de 2000, se crea el cargo de Rector Organizador de la UAER, con las atribuciones previstas en el art. 49 de la Ley nacional N° 24.521. Asimismo, se fija la sede de la Universidad en las instalaciones del Centro Provincial de Capacitación Tecnológica, Av. Francisco Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, y por el Decreto N° 3.261, de igual fecha, se designa al Ing. Agr. Américo Luis González en el cargo mencionado.

En el proyecto se plantea que la propuesta de creación de la UAER surge como respuesta a los nuevos desafíos que interpelan la vida social, económica y política de la comunidad entrerriana (fs. 11 a 12).

La institución proyectada responde a la denominación de Universidad definida en el artículo 27 de la Ley 24.521, dado que su oferta educativa abarca una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades. La misión y los objetivos establecidos en el Estatuto Académico (fs. 506 a 553) de la institución prevén el cumplimiento de las funciones universitarias básicas y los requisitos determinados en los artículos 27, 28 y 33 de la Ley de Educación Superior.

El Estatuto determina los órganos de gobierno de la Universidad y sus funciones, los cuales se basan en el principio del co-gobierno de los distintos estamentos o “cuerpos universitarios”, con representación cuatripartita: docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo. La máxima autoridad es la Asamblea Universitaria. Los otros órganos de gobierno son el Consejo Superior, el Rector y el Vicerrector. Por su parte, las facultades están dirigidas por Consejos Directivos y Decanos.

Dicho Estatuto prevé, asimismo, la creación de escuelas universitarias, dependientes de las facultades y dirigidas por un Director, designado por el Consejo Directivo respectivo, y una Comisión Asesora Docente. Además, contempla que de las facultades dependan establecimientos de enseñanza de distintos niveles educativos, también a cargo de Directores.

Las categorías del cuerpo docente serán las siguientes: profesores titulares, asociados, adjuntos, jefes de trabajos prácticos y auxiliares docentes, todos designados por concurso. También se prevén las categorías de profesores honorarios, docentes contratados o interinos y docentes auxiliares alumnos.

Se instituirán becas para alumnos y, para cumplir sus objetivos en la docencia y en la investigación, la Universidad se compromete a propender a la plena dedicación de sus docentes, investigadores y alumnos y a la gratuidad de la enseñanza de grado. Asimismo, se prevé el desarrollo de la investigación y la extensión y se establece el régimen financiero y administrativo. Entre las disposiciones transitorias, se reconoce la estabilidad y los haberes a los docentes titulares que ingresen a la Universidad, provenientes de los establecimientos educacionales públicos transferidos.

Se declara que la UAER recupera y revaloriza la historia y trayectoria del proceso de formación académica superior no universitaria en el ámbito de la provincia de Entre Ríos y que las instituciones educativas transferidas por la provincia al proyecto de la UAER “conforman la estructura académica” de la Universidad, organizadas en cinco facultades, que son: Facultad de Ciencia y Tecnología, Facultad de Ciencias de la Gestión, Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias de la Seguridad (fs. 17 a 45). Cada facultad tiene sedes ubicadas en diversas localidades donde se cursan sus carreras, contarán con un Delegado del Decano cuando la sede se encuentre a más de 100 km. de Paraná y se dicten en ella más de tres carreras (fs. 3.305).

Para el funcionamiento de la Universidad durante el período de normalización se contará con la constitución de un Consejo Consultivo por facultad, el que será conformado por los actuales consejeros directivos de las instituciones preexistentes, con una representación igual a la del Consejo Directivo normalizado (fs. 3.302 a 3.303).

La oferta educativa propuesta en el proyecto abarca el desarrollo de 51 carreras, las que con sus diferentes trayectos otorgarán 88 títulos distintos. A la Facultad de Ciencia y Tecnología corresponden las siguientes carreras y títulos (fs. 554 a 1.234): Ingeniería en Tecnología de la Información, Ingeniería Industrial con orientación en Sistemas Productivos, Ingeniería en Automatización y Control de Procesos Industriales, Ingeniería en Telecomunicaciones, Licenciatura en Tecnología de la Información, Profesorado de Matemática, Licenciatura en Matemática, Profesorado de Biología, Licenciatura en Biología, Profesorado de Física, Profesorado de Química, Profesorado en Educación Tecnológica, Licenciatura en Biología de Ecosistemas Acuáticos con las orientaciones en Botánica y en Zoología, Tecnicatura Universitaria en Granja y Producción Agrícola, Tecnicatura Universitaria en Granja, Tecnicatura en Acuicultura, Analista de Sistemas, Tecnicatura en Automatización y Control de Procesos Industriales, Tecnicatura en Mantenimiento Industrial, Tecnicatura en Telecomunicaciones y Maestría en Ecología. Se prevé el inicio de todas las carreras de la facultad mencionada en abril de 2001 (fs. 5.031 a 5.034).

En la Facultad de Ciencias de la Gestión se proyecta dictar las siguientes carreras con sus distintos títulos (fs. 1.235 a 1.656): Profesorado en Economía, Licenciatura y

Tecnicatura en Marketing, Licenciatura y Tecnicatura en Comercio Internacional, Licenciatura y Tecnicatura en Turismo, Tecnicatura en Gerenciamiento Gastronómico, Licenciatura y Tecnicatura en Bibliotecología, Licenciatura y Tecnicatura en Museología, Licenciatura y Tecnicatura en Ciencias de la Documentación, Técnico en Hotelería, Tecnicatura en Administración, Licenciatura en Administración Pública, Licenciatura en Administración de Empresa, Licenciatura en Cooperativismo, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Gestión de Empresas. También en este caso se prevé que las carreras comiencen a dictarse en abril de 2001 (fs. 3.552 a 3.554).

La Facultad de Ciencias de la Vida y de la Salud ofrecerá las siguientes carreras y títulos (fs. 1.657 a 2.184): Profesorado en Educación Física, Licenciatura en Cultura Física y Deportes, Tecnicatura Deportiva, Tecnicatura en Producción de Bioimágenes, Tecnicatura en Análisis Clínico, Enfermería Universitaria, Licenciatura en Enfermería y Medicina. Se prevé el inicio de las carreras para abril de 2001, con excepción de la carrera de Medicina, cuya fecha de inicio no está fijada (fs. 4.017 a 4.022).

La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales contará con las siguientes carreras (fs. 2.340 a 2.394): Profesorado de Educación Inicial, Profesorado de Educación General Básica 1 y 2, Profesorado y Licenciatura en Geografía, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado de Psicología, Profesorado de Lengua y Literatura, Profesorado de Inglés, Profesorado y Traductorado de Francés, Profesorado y Traductorado de Italiano, Profesorado de Portugués, Licenciatura, Profesorado y Tecnicatura en Artes Visuales con orientación en Cerámica, Escultura,

Grabado y Pintura, Profesorado de Música, Profesorado en Música con orientación en Instrumentos Melódicos, Piano, Guitarra y Canto Lírico, Tecnicatura en Instrumentos Melódicos, Piano, Guitarra y Canto Lírico, Profesorado y Licenciatura en Ciencias Sociales, Diplomado en Ciencias Sociales, Tecnicatura en Acompañante Terapéutico, Tecnicatura en Gerontología Social y Licenciatura en Psicología. Se prevé que todas las carreras comiencen a dictarse en abril de 2001 (fs. 4.273 a 4.274).

La Facultad de Ciencias de la Seguridad contará con las siguientes carreras (fs. 2.185 a 2.339): Licenciatura y Tecnicatura Universitaria en Seguridad Pública, Licenciatura y Tecnicatura en Sistemas Asegurativos y Tratamentales, Licenciatura en Criminalística, Tecnicatura en Papiloscopía, Tecnicatura en Balística, Licenciatura en Ciencias de la Seguridad, Licenciatura en Accidentología Vial y Licenciatura en Gestión de Riesgo. Se propone que algunas de las carreras comiencen a dictarse en 2001 y otras en 2002 (fs. 3.316 a 3.318).

En relación con la docencia, la UAER se propone los siguientes objetivos: contribuir al desarrollo de la vida democrática; reconocer la pluralidad de marcos epistemológicos, teóricos e ideológicos que sustentan las prácticas de los protagonistas de la vida universitaria; poseer una sólida formación académica; colaborar con los alumnos en la identificación de sus potenciales estrategias de aprendizaje; elaborar los aspectos relativos al proceso de construcción metodológica de la enseñanza desde diferentes “puertas de entrada”; problematizar los procesos epistemológicos y metodológicos en la construcción de los objetos de estudio; favorecer el intercambio y la participación de los

alumnos en el salón de clases, en actividades de investigación y de extensión; valorar la capacitación docente; integrar equipos de investigación y participar en actividades de extensión a la comunidad (fs. 63 a 70).

Con relación al perfil docente en el proyecto se establece que deberá tener una fuerte carga en lo que respecta a la formación disciplinar y pedagógica, a la conformación de equipos de trabajo y a la participación en investigación, extensión y en los espacios de gestión institucional (fs. 71).

Con respecto al perfil del egresado se plantea que no sólo tendrán conocimientos propios de su campo disciplinar, sino también en aquellos que hacen al desenvolvimiento en los espacios públicos y privados de su futura práctica profesional con criterios de compromiso y responsabilidad social (fs. 72 a 73).

Con relación a los lineamientos para las actividades de investigación (fs. 77 a 161), la UAER se compromete a crear las condiciones físicas y humanas necesarias para el desarrollo de esta actividad, establecer políticas de formación y jerarquización de recursos humanos en el contexto que marcan las exigencias actuales, para la construcción de una sociedad solidaria, equitativa y democrática. Se considera que el diseño de estrategias, consensuadas con los diferentes integrantes de la comunidad educativa, son herramientas que permitirán la planificación de las líneas de investigación y se prefiguran áreas de interés estratégico, como la formación docente, biotecnología, Mercosur, acuicultura y recuperación del patrimonio histórico-cultural. Los fines que orienten la propuesta de investigación serán: promover la generación de conocimiento relevante de nivel científico,

tecnológico y artístico, adecuado con las demandas de la comunidad local y regional; desarrollar acciones efectivas que contribuyan a la promoción y sostenimiento de los equipos de investigación; articular la investigación con la función de docencia; desarrollar mecanismos para la transferencia del conocimiento; establecer acuerdos de cooperación y programas conjuntos de investigación con las instituciones de nivel superior universitario y no universitario del ámbito regional e incorporar instrumentos de evaluación, monitoreo y seguimiento de las mismas.

La responsabilidad institucional de las actividades de investigación estará a cargo del Rectorado, el que delineará las políticas y aplicación de las normativas que enmarcan el trabajo y establecen los mecanismos para su regulación, como son las normas de presentación de proyectos y programas de investigación y desarrollo, sistema de evaluación y seguimiento de proyectos, las políticas de creación de institutos de investigación, capacitación, convenios con organismos públicos y privados, cooperación y transferencia y las provisiones necesarias para crear condiciones de financiamiento en materia de infraestructura y equipamiento. Por su parte, las unidades académicas que componen la Universidad estarán a cargo de la ejecución de las actividades de investigación.

En el proyecto se plantean los objetivos y los lineamientos de interés diferenciados por facultad. En algunos casos, se exponen investigaciones que se encuentran en curso, mientras que en otros sólo se trata de planteos generales de líneas de investigaciones de interés.

Con relación a la transferencia del conocimiento producido (fs. 168 a 188), la UAER reconoce la complejidad de los procesos de administración y distribución del conocimiento científico, lo que llevará a plantear la necesidad de pensar en la constitución de estrategias institucionales transversales de gestión, sustentadas en soportes informatizados, que permitirán concretar los procesos comunicacionales y de transferencia, hacia dentro de la institución, retroalimentando los diferentes procesos de docencia, como hacia la comunidad, a través de la extensión, la prestación de servicios y la vinculación tecnológica.

La institución presenta una proyección financiera, acerca de la cual manifiesta que es la resultante del análisis exhaustivo de las instituciones incorporadas y que las principales fuentes de recursos serán fondos provenientes del tesoro provincial, transferencias de partidas procedentes del Consejo General de Educación, un subsidio otorgado por el Ministerio de Salud y Acción Social, la recaudación de ingresos por prestaciones de servicios a terceros y los convenios y/o subsidios nacionales e internacionales (fs. 216 a 226). Se agrega información complementaria con la distribución presupuestaria por función docente (fs. 3.306).

Se señala, asimismo, que el presupuesto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha sido elaborado considerando la organización institucional de la misma, y se presenta un detalle de las inversiones previstas para el año 2001 en el área de infraestructura. Se sostiene que se cuenta con patrimonio edilicio donde se llevan adelante las tareas formativas, constituido por los edificios de las instituciones que la integran, los que

permitirán el funcionamiento de las carreras. Además, se proyecta la construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias de la Gestión.

1.2. El plan de desarrollo,- La UAER presenta un plan de desarrollo de las distintas funciones universitarias constituido por una serie de estrategias.

Con relación a las actividades de enseñanza se proponen las siguientes estrategias (fs. 73 a 76):

1. La formación docente para alcanzar niveles óptimos de actualización y perfeccionamiento, con la finalidad de llegar al grado universitario para aquellos docentes que no lo posean. El plazo previsto para su realización comprenderá los años 2001 a 2003.
2. La conformación de los equipos de cátedras. El plazo para realizarlo, así como la infraestructura y los recursos financieros, son los mismos que los fijados en el caso anterior.
3. La formación de auxiliares en docencia. Esta estrategia comenzará a implementarse a partir del 2002.
4. La realización de concursos docentes por antecedentes y oposición. Se implementarán a partir del 2004. Las acciones a llevar a cabo son la discusión académica del reglamento de concursos, su elaboración y el establecimiento de un cronograma académico de concursos. Con relación a este punto se aclara que para los espacios curriculares comunes del primer año de las carreras se llamará a concurso durante el año 2001, aunque no se menciona cuáles ni cuántos son.

Con relación a la función de investigación (fs. 162 a 167), se presentan cinco programas que ubican estas actividades en un eje temporal, por una parte, y por orden de importancia para los actores institucionales, por otro. La entidad solicitante manifiesta que estos programas responden, en principio, a las necesidades actuales y a la búsqueda de respuestas pertinentes para alcanzar progresivamente niveles de desarrollo adecuados con lo realizado por otras universidades nacionales y provinciales. Los programas son los siguientes:

1. Sistema de financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo. Su objetivo será diseñar un programa y una normativa para el financiamiento de las mismas.
2. La formación, capacitación y promoción de cuadros y equipos docentes–investigadores. Consistirá en instalar un dispositivo institucional de capacitación que permita capacitar y actualizar en herramientas y estrategias teórico/metodológicas y su práctica en los ámbitos de las diferentes unidades académicas. El inicio de este programa se propone para el año 2001.
3. La planificación estratégica para la definición de áreas prioritarias. Se plantea llevarlo a cabo en tres años en los espacios institucionales existentes (Consejos Directivos, áreas académicas, entre otros).
4. El sistema de presentación y evaluación de proyectos de investigación. El objetivo es diseñar un sistema de presentación, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación. El tiempo de desarrollo previsto será de cinco años sujeto a evaluaciones anuales.

5. La cooperación y la asistencia técnica. El objetivo será determinar instrumentos institucionales de cooperación con los ámbitos académicos, institutos de ciencia y técnica e instituciones públicas y privadas locales, regionales, nacionales e internacionales.

Con relación a la función de extensión se plantean las siguientes estrategias (fs. 193 a 199):

1. La formación en la formulación de proyectos de extensión. En una primera etapa se organizará un curso de formación para la elaboración de proyectos de extensión. Se implementará a partir de marzo del 2001 y hasta diciembre del mismo año.
2. La elaboración de proyectos de extensión y becarios. Se implementará a partir de marzo del 2002 y hasta marzo del 2003.
3. La evaluación externa y la evaluación final de los proyectos de extensión. La externa se realizará en marzo del 2002 y la final en marzo del 2003.
4. La socialización de conocimientos. Tendrá como objetivo lograr una interrelación entre los distintos proyectos que se generen en la institución. Su implementación se prevé para marzo del 2004 y con una frecuencia bianual.
5. La Universidad fomentará la generación de servicios a terceros y dictará una reglamentación para su mejor desarrollo. Se implementará a partir de marzo del 2002.
6. La realización de un taller cultural desde marzo del 2001 a septiembre del mismo año.
7. La elaboración de materiales culturales educativos, se realizará desde marzo del 2001 y durante seis meses.

La UAER destaca la importancia que otorga al establecimiento de una clara comunicación institucional, para cuyo desarrollo ha planificado las siguientes estrategias (fs. 199 a 202):

1. Coordinación de la gestión de comunicación institucional. Se implementará a partir de marzo del 2001. Está contemplada la compra de computadoras con conexión a Internet, impresoras e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas del área.
2. Sistema de Comunicación para la UAER. Se realizará a partir del segundo cuatrimestre del 2001.
3. Realización de proyectos específicos que abarcarán las siguientes actividades: prensa institucional, vinculación con los medios masivos, comunicación interna, talleres de formación. Comenzarán a desarrollarse a partir del segundo cuatrimestre del 2001.

Con respecto a la Biblioteca (fs. 202 a 206), se conformarán colecciones que apoyen el proyecto educativo y que cubran los requerimientos del currículo, favorecer el préstamo interbibliotecario, contar con un sistema de préstamo común a todas la bibliotecas, donde la consulta y reserva pueda hacerse desde cualquier unidad de información de la Universidad; y redactar un reglamento común para todas las unidades.

Se plantea, asimismo, la formación de un Centro de Documentación Central que recopilará, procesará y administrará el material de investigación que se genere en las distintas facultades, material que servirá de base para nuevas investigaciones, proyectos o publicaciones. Otras acciones previstas son diseñar un programa de formación de usuarios;

fomentar el uso apropiado de los recursos y servicios de las unidades de información; conformar una red de bibliotecas de la Universidad, integrar la información existente en las distintas unidades de información de la Universidad en una base de datos o catálogo colectivo.

Con relación a los lineamientos para la evaluación institucional (fs. 207 a 215), la UAER se compromete a llevar adelante el proceso de evaluación interna y generar una cultura que propicie estos procesos en forma permanente, tanto internos como externos. La gestión institucional será la encargada del nombramiento de los actores que coordinarán los procesos evaluativos y de organizar y garantizar las condiciones de funcionamiento. La Universidad estima en dos años, a partir del funcionamiento de la UAER, el término para iniciar el proceso y realizar la evaluación interna con una periodicidad de tres años.

2. LAS ACTUACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)

2.1. El trámite interno.- El expediente de la UAER se inicia a partir de la documentación remitida por el Ministro de Educación mediante la Nota Externa N° 004319/00, que ingresa por mesa de entradas de la CONEAU el 19 de octubre de 2000, y donde se solicita la intervención y el informe de esta Comisión sobre el proyecto institucional. El expediente consta de 26 cuerpos y 6.426 fojas.

A fs. 3.295 obra la nota CONEAU N° 1635, de fecha 4 de diciembre de 2000, mediante la cual se solicita al Rector Organizador, de acuerdo con lo resuelto por la CONEAU en su sesión N° 103 de fecha 28 de noviembre de 2000, el envío de la siguiente

documentación: un organigrama en el que se aclare cuál será la organización prevista para la gestión académica y administrativa de las facultades y de las distintas sedes que las conforman, en particular las autoridades a cargo de ellas, la estructura administrativa y los mecanismos previstos para la circulación de la información y la ejecución de las decisiones adoptadas; aclaraciones sobre la ubicación de la sede de la Facultad de Ciencias de la Seguridad; especificaciones sobre el modo de articulación previsto entre las instituciones de distintos niveles educativos incorporadas al proyecto y la Universidad; los currículos del personal docente y del Rector Organizador designado; las fechas previstas de inicio del dictado de las distintas carreras; la discriminación presupuestaria de los gastos estimados para llevar a cabo las funciones universitarias y las disponibilidades iniciales de aulas en las distintas sedes para el desarrollo del primer año de las carreras a dictarse.

De fs. 3.296 a 6.126 obra la nota de fecha 12 de diciembre de 2000, con la cual el Rector Organizador responde a la solicitud y presenta la documentación requerida.

A fs. 6.127 y 6.128 el Rector Organizador deja constancia de la visita de constatación a distintas sedes de las instalaciones previstas para la Universidad realizada por técnicos de la CONEAU los días 20 y 21 de febrero de 2000, según lo dispuesto por esta Comisión en su sesión n° 106, de fecha 12 y 13 de febrero del mismo año.

De 6.129 a 6.378, los legisladores provinciales, Diputado Luis Miguel Márquez y Senador Víctorio Firpo, que acreditan su carácter de integrantes de la Comisión Bicameral de seguimiento, evaluación y control del proyecto institucional de la Universidad

Autónoma de Entre Ríos, creada por la Ley N° 9.250, presentan documentación complementaria.

De fs. 6.379 a 6.392 obra el informe técnico del proyecto y el informe previo a la vista elaborados por personal técnico de la CONEAU.

A fs. 6.393, con fecha 16 de marzo de 2001, el servicio jurídico de la CONEAU informa al presidente de este organismo que corresponde correr vista de las actuaciones al Rector Organizador de la Universidad, a fin de que éste pueda hacer uso del derecho que le otorga el artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 6.394, con la misma fecha, la Directora de Acreditación de la CONEAU, por ausencia de la Directora de Evaluación, atento a lo informado por el servicio jurídico, decide correr vista al Rector Organizador por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación, a fin de que haga uso, en caso de considerarlo necesario, del derecho que le otorga aquel artículo.

A fs. 6.395 y 6.396 obran las notas CONEAU N° 216 y 217, mediante las cuales se responde a la solicitud de tomar vista del expediente, realizada por el Senador provincial Victorio Firpo y por el Diputado provincial Luis Miguel Márquez, acordándoseles lo solicitado en consideración al carácter de miembros de la Comisión Bicameral de seguimiento, evaluación y control del proyecto institucional de la UAER, prevista en la Ley provincial N° 9.250.

El día 22 de marzo de 2001, el Ing. Agr. Américo Luis González, Rector Organizador de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, junto con la Prof. Susana Castagno y el Lic. Carlos Main, toman vista de las actuaciones (fs. 6.398).

De fs. 6.399 a 6.403, obra la nota del Rector Organizador, fechada el 15 de marzo e ingresada por mesa de entradas de la CONEAU con fecha 22 de marzo de 2001, con información y aclaraciones sobre la participación y difusión del proyecto institucional realizada por la Universidad.

De fs. 6.404 a 6.418 obra la respuesta a la vista, de fecha 23 de marzo de 2001, en la cual el Rector Organizador realiza algunas consideraciones y aclaraciones y asume compromisos académicos, relativos a los siguientes temas: la culminación del cursado de todos los planes de estudio en vigencia; la realización de concursos para definir el destino de los docentes en las categorías reconocidas en la carrera docente universitaria; la constitución de una comisión multidisciplinaria para asignar a cada docente una categoría docente interina, cuya validez se extendería hasta el concurso; la elaboración de estrategias de actualización y perfeccionamiento docente; el compromiso de incorporar a partir de 2001 en el dictado de los primeros años de las carreras un número importante de docentes universitarios formados en docencia e investigación, en aquellos espacios curriculares no cubiertos por los docentes actuales, espacios que surgen de la modificación de planes de estudios para su reconversión al nivel universitario; el acuerdo con “la necesidad de madurar nuevos estilos institucionales que forman parte de la lógica universitaria, necesaria para garantizar nuevas prácticas educativas cimentadas en la docencia,

investigación y extensión, acorde con la realidad de las instituciones universitarias”; el establecimiento de una subsede del Rectorado en la ciudad de Concepción del Uruguay, dado que allí se concentran carreras de tres facultades; la instalación en las ciudades de Federación, Gualeguay, Villaguay, Basavilbaso, Gualeguaychú y Chajarí, en las que se dictan una o dos carreras, de una delegación de la unidad académica correspondiente; y la aclaración de que el convenio firmado con la Jefatura de Policía para gestionar la Escuela Superior de Policía, se encuentra en etapa de transición hasta que la autonomía universitaria se instale conforme al Estatuto.

A fs. 6.419 y 6.420 consta que el día 28 de marzo de 2001 toman vista del expediente la Dra. Lucila Inés Haidar de Cordero y el Prof. Roberto Fariña, acreditando autorización para tal fin por el Senador Victorio Firpo y por el Diputado Luis Miguel Márquez.

De fs. 6421 a 6426 se adjunta información complementaria remitida por el Diputado Luis Miguel Márquez con fecha 19 de abril de 2001.

2.2. Observaciones al proyecto institucional.- Sin menoscabo de la atribución de cada provincia de crear sus propias instituciones universitarias, la Ley 24.521 ha previsto un doble reconocimiento de las instituciones universitarias provinciales por parte del gobierno nacional: en primer lugar, el reconocimiento de la institución provincial por el Poder Ejecutivo, previo informe de la CONEAU, a los fines de verificar su efectivo encuadramiento en el régimen nacional de educación superior universitaria (art. 69); y, en segundo lugar, el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional, por parte del

Ministerio de Educación, de los títulos y grados de cada una de las carreras que la institución dicte o se proponga dictar (arts. 41 y 42).

2.2.1.- Con respecto al primer reconocimiento, la documentación presentada por la UAER, analizada según los criterios establecidos en la Ordenanza CONEAU N° 015/97, demuestra que el proyecto institucional y el plan de desarrollo reseñados en los considerandos 1.1. y 1.2. cumplen formalmente las exigencias básicas de la ley, en los aspectos específicamente aplicables a una institución universitaria provincial. En efecto, la institución responde a la denominación de universidad, definida en el artículo 27 de la ley, dado que su oferta educativa abarca una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades. Su misión y sus objetivos, establecidos en el estatuto académico, se ajustan a las funciones universitarias básicas y a los requisitos determinados en los artículos 27, 28 y 33 de la misma ley. Tal misión es “elaborar, promover, desarrollar, transferir y difundir la cultura, la ciencia y la tecnología, orientándolas de acuerdo con las necesidades nacionales, provinciales y regionales, pudiendo para ello interactuar con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las expresiones de la cultura nacional e internacional”. Entre los objetivos figura “impartir la enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos con amplia integración cultural, capaces y conscientes de su responsabilidad social”; y al mismo tiempo el desarrollo de la

investigación con la creación de institutos, el estímulo de la actividad en las cátedras, el intercambio de investigadores, la creación de becas de perfeccionamiento, la dedicación exclusiva de sus docentes y la integración de los alumnos en las actividades emprendidas. En lo que respecta a la función de extensión, la institución se propone impulsar la interacción con los otros sectores de la sociedad a partir de su desarrollo académico, científico y tecnológico; propender al desarrollo de proyectos con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria; generar las condiciones e instrumentos que permitan la difusión del conocimiento científico y tecnológico y su correspondiente transferencia a los diferentes sectores de la región, desde la lógica académica y el propio desarrollo de la institución; promover la generación de iniciativas tendientes al estudio de temas que permitan la resolución de problemas, tanto para el ámbito local, nacional o regional; y fomentar la participación en espacios de expresiones artísticas que preserven y promuevan la diversidad cultural de la sociedad.

Asimismo, la Universidad se propone mantenerse “siempre abierta a toda expresión del saber y a toda corriente cultural e ideológica, sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura nacional y contribuyendo al conocimiento recíproco entre los pueblos”; y garantizará la más amplia libertad de juicios y criterios, doctrinas y orientaciones filosóficas en el dictado de la cátedra universitaria, de acuerdo con la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades y la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación contempladas en el artículo 33 de la ley.

Por otra parte, el organigrama institucional prevé las instancias de gobierno habituales en instituciones universitarias públicas. La representación por cuerpos universitarios se ajusta a lo previsto en el artículo 53 de la ley.

La ley de creación de la universidad dispone, junto con la transferencia de una serie de instituciones preexistentes, la de sus respectivas partidas presupuestarias, instalaciones, personal docente y administrativo. El presupuesto estimado es aceptable, aunque no queda claro si cubre los costos de financiamiento de la reconversión.

Finalmente, por los convenios ya celebrados, se considera que la universidad tiene capacidad para el establecimiento de vínculos formales de intercambio y asistencia académica y científica con otras instituciones nacionales y extranjeras.

Para llevar a cabo los fines y objetivos mencionados, la institución ha fijado una serie de estrategias que se ejecutarán a partir del año 2001 y siguientes, cuando se esté cursando la mayor parte de las carreras previstas,

Sin perjuicio de las apreciaciones positivas expresadas hasta aquí, es necesario señalar algunas circunstancias que pueden frustrar las esperanzas puestas en este ambicioso proyecto institucional, cuya característica distintiva es la de una profunda reconversión académica, pedagógica, organizativa y profesional de 28 establecimientos educativos, de formación docente y formación técnica de nivel superior no universitario, integrantes del subsistema escolar público de la provincia de Entre Ríos, desplegados en 13 localidades. En el país no hay antecedentes de un proyecto de tal magnitud, cuyas dificultades y riesgos no pueden ni deben minimizarse. Los aspectos formales de la transferencia de todos esos

establecimientos a la universidad recién creada están cumplidos por imperio de la ley de creación, pero ellos son sólo el punto de partida para alcanzar los que realmente importan y que exigirán un gran esfuerzo durante no pocos años. Debe tenerse en cuenta que el peso de la historia de los establecimientos transferidos supone la existencia de prácticas institucionales muy arraigadas, probablemente consolidadas en muchos casos por el propio prestigio, ciertas autonomías y localismos plasmados en los modos de gestión burocrática, así como sentimientos de pertenencia muy sólidos. Incluso el sistema de facultades con delegaciones o subsedes puede estimular las demandas indiscriminadas de nuevas carreras, ya que la tendencia probada de estos módulos institucionales es precisamente fortalecerse sumando nuevas ofertas educativas.

En síntesis, el proyecto deberá consolidarse mediante la pertinencia de las estrategias relativas a las distintas funciones universitarias previstas en el plan de desarrollo, mejorando las condiciones iniciales hasta garantizar el nivel efectivamente universitario de la transformación institucional emprendida, especialmente en lo relativo al plantel docente y al progresivo incremento de la investigación y las actividades de extensión, entre otras condiciones exigibles para una buena práctica universitaria, en el conjunto de sus unidades académicas.

2.2.2.- Con respecto al reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos y grados de las carreras que dicte la institución, lo primero que cabe señalar es que el proyecto institucional contiene 51 planes de estudios con 88 títulos finales o intermedios, de los cuales 34 corresponden a licenciaturas o carreras profesionales

equivalentes, 25 a carreras de formación docente (profesorados), 1 a un posgrado (maestría) y los 28 restantes a carreras cortas, generalmente técnicas, algunas de las cuales habilitan para continuar estudios de licenciatura o equivalentes.

El sólo enunciado de estas cifras demuestra claramente la imposibilidad de evaluarlas simultánea y globalmente a los fines del reconocimiento mencionado, lo cual significa que éste deberá tramitarse separadamente para cada carrera o para cada grupo de carreras de la misma disciplina, por el procedimiento que legalmente corresponda, de acuerdo con esta clasificación:

a) Los títulos correspondientes a carreras de posgrado (art. 39) y a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público (art. 43), deberán ser reconocidos mediante el procedimiento establecido en el artículo 7° del Decreto 499/95, que expresamente dispone: “Es condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes a carreras de grado comprendidas en el artículo 43 de la Ley N° 24.521, o de posgrado, la previa acreditación de la CONEAU o por una entidad legalmente reconocida a esos fines”. En la carrera de grado de Medicina se aplicarán la Resolución MCE N° 535/99 y la Ordenanza CONEAU N° 24/00. En las de posgrado, la Resolución ME 51/00 y MCE N° 1168/97 y la Ordenanza CONEAU N° 4/99.

b) Para los títulos correspondientes a licenciaturas y carreras equivalentes, no comprendidas en el artículo 43 de la ley, el reconocimiento será otorgado directamente por el Ministerio de Educación.

c) Los títulos correspondientes a carreras cortas de formación docente y formación técnica, no comprendidas en el artículo 42 de la ley, sólo requerirán el reconocimiento oficial previsto en el artículo 41, si habilitaran automáticamente para continuar estudios de licenciatura o de una carrera equivalente.

d) Los títulos de las carreras mencionadas en los tres casos anteriores que eventualmente pudieran cursarse total o parcialmente bajo la modalidad de educación a distancia, deberán ajustarse además, para su reconocimiento, a lo regulado por el Decreto N° 81/98 y la Resolución MCE N° 1716/98.

En cualquiera de los casos anteriores, la solicitud del reconocimiento oficial deberá tener en cuenta, como puntos fundamentales, la reconversión del cuerpo docente y la reconversión de las demás dimensiones constitutivas de la carrera al nivel universitario.

Con respecto al cuerpo docente, según los currículos de los docentes incluidos en el expediente, el 51,9% del plantel cuenta con formación universitaria, cuya titulación máxima se distribuye de la siguiente manera: el 41,6% tiene título de grado, el 4,8% tiene título de especialista, el 2% de maestría y el 2,5% de doctorado. Pero el 46,9% de los docentes restantes no tienen título universitario, sino título superior no universitario (aunque el 1,8% cuenta con cargos docentes concursados en universidades nacionales), e incluso 1,2% no cuenta con título en educación superior.

Una de las diferencias sustantivas entre el nivel universitario y el superior no universitario es la formación del profesor específicamente universitario y uno de los problemas que tiene el proyecto es que el salto de las instituciones terciarias a la

universidad se realiza sobre la base del mismo cuerpo de profesores, sin que haya mediado un proceso previo de reconversión de la planta docente. En este sentido, la propia universidad se ha planteado una estrategia para lograr la reconversión de aquellos docentes que no posean título universitario, cuya ejecución está prevista para los años 2001 a 2003.

Con relación a la reconversión de las carreras de nivel superior no universitario, la universidad se ha propuesto el objetivo de que ellas terminen siendo absorbidas por las carreras universitarias homólogas o afines, a través de un período de transición de tres años durante el cual se dictarán paralelamente la carrera no universitaria con su actual plan de estudios, y la carrera universitaria, con su plan de estudios reformulado conforme al proyecto institucional universitario. La razón de esta coexistencia es la necesidad de respetar el contrato existente con aquellos alumnos del nivel superior no universitario que no deseen cambiar de plan de estudios. Pero, al mismo tiempo, la universidad ofrecerá los medios adecuados para que los alumnos que lo deseen puedan obtener el grado universitario.

2.3.- Recomendaciones.- A partir de las observaciones precedentes, y a los fines de facilitar el oportuno reconocimiento de los títulos por parte del Ministerio de Educación y, cuando corresponda, la acreditación de las carreras por esta Comisión, se pueden formular las siguientes recomendaciones:

a) Implementar las estrategias previstas en el plan de acción de la propia universidad para las funciones de enseñanza, investigación y extensión desde el inicio de las actividades académicas.

b) Programar un inicio escalonado de las carreras, así como de la reconversión de los distintos institutos transferidos, que se adecue a las capacidades académicas e institucionales de cada carrera y a las características de tales institutos. En especial:

- No iniciar el dictado de ninguna de las licenciaturas hasta tanto se implementen y exhiban sus resultados las estrategias de mejoramiento planteadas por la propia universidad, así como las presentes propuestas. Para el inicio de las actividades se recomienda la continuidad de las carreras de profesorado o tecnicaturas que se dictan actualmente o las que se tienen previstas en la oferta universitaria.

- Mantener el dictado de los planes de estudio de las instituciones preexistentes por un par de años, escalonando la implementación de nuevas carreras en la medida en que los recursos humanos y los demás factores intervinientes garanticen la viabilidad de esos dictados con el nivel requerido.

c) Incorporar un mayor número de docentes e investigadores formados que puedan conformar equipos y contribuyan al perfeccionamiento del plantel docente. En especial:

- Asignar el dictado de las asignaturas a docentes que garanticen el nivel universitario. Para ello se sugiere organizar las asignaturas en áreas y adjudicar la responsabilidad de dirigir la tarea docente en cada una de ellas a docentes que hayan sido categorizados como profesores titulares o adjuntos. Cuando no los haya, la universidad debería recurrir a un programa de radicación de profesores o a profesores visitantes que aseguren la formación de los docentes bajo su responsabilidad. La prioridad en el primer momento debería ser la formación de profesores adjuntos. Las áreas deberían determinarse,

con el debido asesoramiento, según una perspectiva epistemológica y la práctica académica. Además, teniendo en cuenta la dispersión geográfica característica de la estructura de la Universidad, la organización por áreas permitiría una mejor administración de los recursos humanos, ya que éstas podrían cubrir las necesidades de distintas carreras, aun cuando pertenezcan a otras facultades, dentro de la misma sede o en sedes próximas.

d) Elaborar planes de capacitación docente que fortalezcan la formación del plantel docente inicial, no sólo desde el punto de vista pedagógico, sino también disciplinario. Asimismo, establecer con adecuación a determinadas situaciones de revista la estabilidad del personal docente y administrativo transferido. En especial:

- Implementar un sistema de categorización del personal docente, mediante comisiones multidisciplinarias y participación de profesores titulares de otras universidades, para analizar los antecedentes de los docentes de modo de asignar a cada uno una categoría docente interina, cuya validez se extendería hasta el concurso.

- Implementar de inmediato un programa de reconversión para los docentes con título superior no universitario, al final del cual la universidad les otorgaría el título universitario en su especialidad. Dicho programa debería abarcar temas de perfeccionamiento y actualización en la disciplina, problemática universitaria y formación en investigación.

- Los docentes con título superior no universitario podrían optar por realizar su propia reconversión obteniendo un título universitario en otra universidad en un plazo determinado.

- Los docentes sin título universitario que no cumplieran con las exigencias de la reconversión podrán solicitar su reubicación en el subsistema educativo provincial o mantenerse en cargos de las carreras subsistentes de los establecimientos transferidos.

- Implementar cuanto antes un programa de formación de posgrado para sus profesores, con el fin de capacitarlos para la función de investigación. Tal programa podría incluir becas para realizar estudios fuera de la Universidad, y convenios con otras universidades para la realización de cursos y carreras de posgrado en sedes de la propia universidad.

d) Replantear la organización prevista para la representación y el funcionamiento de las subsedes, así como de los mecanismos de gestión, a fin de favorecer la integración de los institutos transferidos en una nueva identidad institucional y contrarrestar los obstáculos derivados de la dispersión geográfica de la Universidad y de la multiplicidad de tales institutos. A tal fin se sugiere:

- Estudiar la viabilidad de una estructura que combine unidades académicas por cada localidad con departamentos que reúnan a los docentes de una misma disciplina o grupos de disciplinas afines. (Si cada unidad académica tuviera igual representación y peso en el Consejo Superior, con independencia de la cantidad de carreras que ofrezca, se podrían resistir mejor las presiones para multiplicar inconvenientemente las carreras en cada subsede).

- Formalizar los convenios previstos con el Centro de Investigación Científica y Transferencia de la Producción y con el Colegio Mixto, ambos de la localidad de Diamante.

- Cambiar la forma de inserción de la Escuela de Policía Salvador Maciá al proyecto universitario, en particular en relación con la designación del Director de la Escuela Universitaria de Policía integrada a la Facultad (designación del Director de la Escuela por el Consejo Directivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, siempre que reúna los antecedentes académicos para el cargo).

2.4.- Conclusión.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos será la primera institución universitaria provincial reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional desde la sanción de la Ley de Educación Superior, N° 24.521, en el caso de que éste haga suya la recomendación de esta Comisión.

A la novedad del acontecimiento se suma la extrema complejidad del proyecto institucional, varias veces señalada en los considerandos anteriores, a raíz de la cantidad de institutos y carreras preexistentes que involucra, cuya reconversión en auténticos institutos y carreras de nivel universitario no registra antecedentes de semejante magnitud en la historia del sistema universitario argentino.

Frente a las dificultades propias de la tarea, admitidas por la propia institución, y al esfuerzo requerido para superarlas, el artículo 69 de la ley otorga al Poder Ejecutivo, no sólo la facultad extrema de negar el reconocimiento, sino también, implícitamente, la de graduar sus efectos, a fin de garantizar los resultados queridos por la ley. En tal sentido,

parece, no sólo legítimo sino también políticamente prudente, que, sin llegar a la distinción entre un reconocimiento provisorio y otro definitivo, como ocurre con las instituciones universitarias privadas, en este caso el decreto de reconocimiento de la Universidad Autónoma de Entre Ríos establezca un mecanismo de seguimiento del plan de reconversión que contribuya eficazmente al logro del resultado esperado.

Por todo ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 24.521 y el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97),

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar al Ministerio de Educación y, por su intermedio, al Poder Ejecutivo Nacional el informe favorable previsto en el artículo 69 de la Ley de Educación Superior, N° 24.521, con relación al reconocimiento de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con sede central en la ciudad de Paraná, creada por la ley N° 9.250 de esa provincia.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Ministerio de Educación y, por su intermedio, al Poder Ejecutivo Nacional, que condicione el reconocimiento mencionado en el artículo anterior al efectivo cumplimiento del plan de reconversión institucional y académica comprometido por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuyo seguimiento habrá de hacerse en base a

periódicos informes de avance evaluados por el mismo procedimiento establecido en el artículo 69, inciso a), hasta que dicha reconversión esté íntegramente cumplida.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Ministerio de Educación diferir el reconocimiento oficial de los títulos y grados de las diferentes carreras, previsto en el artículo 41 de dicha ley, hasta tanto la Universidad mencionada solicite separadamente para cada uno de ellos, o para cada grupo de títulos afines, la documentación completa que los respalde, incluyendo planes de estudio, planteles docentes, regímenes de organización y funcionamiento e infraestructura disponible, debidamente ajustados a las recomendaciones generales incluidas en el considerando 2.3 de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar al Ministerio de Educación que requiera a la Universidad la reformulación del plan de desarrollo programado, estableciendo etapas anuales progresivas para la puesta en marcha de las diferentes carreras, de modo de permitir una reconversión, no solamente formal, sino efectiva y ordenada, de las carreras anteriores de nivel superior no universitario que se desee reconvertir a las nuevas carreras universitarias, tanto en materia de planes y programas de estudio como de los planteles docentes, entre otras condiciones esenciales.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 131 – CONEAU - 01